



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE  
OPERACIÓN DEL FONDO METROPOLITANO PARA EL  
ESTADO DE MORELOS.**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2011/03/18
Publicación	2011/03/18
Expidió	Gobierno del Estado Libre y Soberano De Morelos
Periódico Oficial	4879 "Tierra y Libertad"



JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIONES XLIV Y XLVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 27 DE LA LEY DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO DEL ESTADO DE MORELOS Y 8, FRACCIÓN XXXIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, Y

### **CONSIDERANDO**

Que se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4865 de fecha 19 de enero de 2011, la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Morelos, la cual tiene por objeto establecer los lineamientos generales de coordinación y planeación estatal estratégica para el desarrollo metropolitano, de manera integral y sustentable en la entidad, así como una adecuada coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno que interactúan en las zonas metropolitanas.

En el artículo 27 de la Ley referida, se estableció la obligación de la Dependencia del Poder Ejecutivo encargada de las finanzas públicas de establecer las Reglas de operación a las cuales deberá estar sujeto el ejercicio de los recursos del Fondo Metropolitano del Estado de Morelos; por lo que se emite el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO METROPOLITANO PARA EL ESTADO DE MORELOS**

**ARTÍCULO 1.-** La comprobación del ejercicio de los recursos estatales del Fondo Metropolitano del Estado de Morelos, se sujetará a las Reglas para la comprobación del gasto público a que hace referencia el artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO 2.-** Para el caso de que se mezclen recursos estatales con recursos federales destinados al desarrollo metropolitano de la entidad, la comprobación del



**MORELOS**  
2018 - 2024

ejercicio de los recursos federales, se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

**ARTÍCULO 3.-** Para el caso de que con motivo de la operatividad del Fondo Metropolitano del Estado de Morelos, se requieran establecer disposiciones que precisen la forma de operar dicho Fondo, éstas serán expedidas por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la residencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, a los 18 días del mes de marzo de dos mil once.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**  
**L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA**  
**RÚBRICA.**